



Dei te mare eois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

regidor desta Ciudad y los señores D. Pedro Hicolas fernandez Menchison Alférez mayor D. Juan felix Matheo D. Juan fernandez Pizano D. Gomez Claudio Joseph de Guebara D. Pedro Joseph de Cerey Mula D. Diego Ruiz Matheo D. Pedro Joseph fernandez Ossorio D. Andres fernandez de Caseres D. Antonio Molina Gomara

Estangueiros e binoz

En este Ayuntamiento se ha visto aver el documento de los señores de Mudas Muñoz y consortes Abasteradores de vino de esta ciudad en favor de que tengan observancia las condiciones de sus cartas y que no se innove por el Administrador de las Ventas Provisionales en la costumbre y tolerancia que a hauido para que su obligacion se aya gravosa y ferenlos perjuicio que representan en dicho documento para cuya vista se hautado a esta ciudad y asimismo se hauido otros documentos de D. Juan Ruiz anónimo Abasterador de esta especie en que por los motivos que expresa pide licencia a esta ciudad para mudar el estanco y llevar el vino en la casa que tiene reunida en la calle de fuentana de la parroquia de san christoval y por la ciudad vobros y entendidos dichos documentos teniendo presente la suscritura de obligacion

[Handwritten signature]

